

CONVENIO MODIFICATORIO PARA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIMAV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA DRA. ITZEL DAYANARA RUIZ ESPINO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, EN CONJUNTO DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 23 de febrero de 2022, “EL CIMAV” celebró un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A PRECIO FIJO, en lo sucesivo “EL CONTRATO” con “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”, con el objeto establecido en su cláusula PRIMERA consistente en: SER LA PRIMERA ATENCIÓN EN CUESTIÓN DE SALUD PARA LOS EMPLEADOS DEL CENTRO DURANTE LA JORNADA LABORAL, PRESENTANDO ESTE SERVICIO LOS DÍAS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HRS. ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL; ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A PACIENTES CON SOSPECHA O CONTAGIO DEL SARS-COV-2; ESTABLECER PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN Y/O PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV-2; REALIZAR PRUEBAS RÁPIDAS (ANTÍGENOS O ANTICUERPOS) AL PERSONAL DEL CENTRO PARA PRESTAR SERVICIOS A LA INDUSTRIA; APOYO A LAS CAMPAÑAS ANUALES DE SALUD, VACUNACIÓN Y DONACIÓN DE SANGRE; REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS MENSUALES DE SALUD PREVENTIVA; EVALUACIÓN DE POSIBLES ACCIDENTES LABORALES; FORTALECER LA CAPACITACIÓN DE LAS DIFERENTES BRIGADAS DEL CENTRO, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD DE HIGIENE.
2. “EL CONTRATO” celebrado es identificado con el número **1A220085** y forma parte de un Procedimiento de Contratación mediante Adjudicación Directa, de acuerdo con el **Artículo 41 fracción XIV** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que para cubrir las erogaciones que se deriven de “EL CONTRATO”, se afectó la partida presupuestal número **33901** del proyecto **12002**.
3. En la cláusula **SEGUNDA** de “EL CONTRATO” denominada “**VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO**”, se acordó la prestación del servicio a partir del día **01 DE FEBRERO DE 2022** al **31 DE DICIEMBRE DE 2022**.
4. En la cláusula **CUARTA** de “EL CONTRATO” denominada “**IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**”, “EL CIMAV” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” la cantidad TOTAL de **\$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que será pagada en parcialidades quincenales previo informe de las actividades realizadas.
5. Que mediante oficio **No. RH-350/22** de fecha **20 de diciembre de 2022**, fue dado a conocer la necesidad de continuar con el servicio hasta el mes de febrero del ejercicio fiscal 2023.

DECLARACIONES:

1. “**LAS PARTES**” declaran su voluntad de suscribir el presente instrumento con el carácter de **AMPLIACIÓN**.
2. La Lic. María Amparo Sánchez Olivas, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora

General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 08 de agosto de 2022, la cual consta en la Escritura Pública número 28,071 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, contando con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

3. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, con personalidad debidamente acreditada en términos de las **DECLARACIONES** hechas en **“EL CONTRATO”**, en el correlativo apartado del instrumento principal que da origen al presente, reproduciendo como si a la letra se insertasen.
4. Convienen que el presente convenio, lo realizan con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. **“EL CIMAV” y “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** convienen que el objeto del presente convenio es ampliar el plazo de ejecución y como consecuencia el importe, por lo que acuerdan modificar las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA**, para quedar de la siguiente forma:

SEGUNDA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. La vigencia de **“EL CONTRATO”** será del **01 DE FEBRERO DE 2022 AL 28 DE FEBRERO DE 2023**. Si terminada la vigencia de **“EL CONTRATO”**, **“EL CIMAV”** tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes o servicios de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

CUARTA. IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. **“EL CIMAV”** se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** la cantidad TOTAL de **\$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que será pagada en parcialidades quincenales previo informe de las actividades realizadas.

Y para el periodo el 01 de enero de 2023 al 28 de febrero de 2023 el monto total de **“El CONTRATO”** es por la cantidad TOTAL de **\$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, menos las retenciones de impuestos correspondientes, contra el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) con los requisitos fiscales vigentes. Artículo 45, fracciones VI y VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que será pagada en parcialidades quincenales previo informe de las actividades realizadas.

SEGUNDA. INALTERABILIDAD. Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de **“El CONTRATO”**.

TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** y **“EL CIMAV”**, reconocen que, en la celebración y redacción del presente convenio, no ha mediado error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo.

CUARTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Ley Sobre el Contrato de Seguro, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento

Administrativo y al Código Federal de Procedimientos Civiles; así como a todas aquellas que resulten aplicables. En caso de controversia para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Chihuahua, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

POR "EL CIMAV"

POR “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”

LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS
MANDATARIA LEGAL

DRA. ITZEL DAYANARA RUIZ ESPINO

LIC. GRISELDA AURORA TAMEZ BELTRÁN
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

REVISADO JURÍDICO



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
 CIM941025MJ1
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>
 USUARIO: RUEI930903B7A CLAVE: d65b745f

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO"

F. REQ. 17/01/2023		PROVEEDOR: 4200-RUIZ ESPINO ITZEL DAYANARA HDA DE ALBALAILAN 4640, HACIENDA DEL MORO, CHIHUAHUA TEL. 6142780332 FAX. 0		En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DIAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"		COTIZACION:	
ORDEN DE COMPRA 1A230010 FECHA ORDEN 19/01/2023		REQUISICION No. 230057		FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES		CONDICIONES DE ENTREGA: 55 Día (s) CONDICIONES DE PAGO: VS FACTURA QUINCENAL	
TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA							
NO. DE CONTRATO:							
SOLICITANTE: GALVEZ HUERTA CRISTINA							
#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
1	33901	12002	SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS CONVENIO MODIFICATORIO PARA LA AMPLIACION DE VIGENCIA AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA MEDICO ITZEL DAYANARA RUIZ ESPINO PARA EL AREA DEL SERVICIO MEDICO DEL CIMAV, DE LA ORDEN DE COMPRA IA220085 PARA LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO EL COSTO NO CAUSA IVA IMPORTE \$8,000.00 RETENCION DEL ISR DEL 10% \$800.00 NETO A PAGAR \$7,200.00 POR QUINCENA ART 92 REGLAMENTO PRIMER PARRFO ART 41 F XIV.	4.000	PZA	8,000.0000	32,000.00
ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO							
FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C. MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00				CIM941025MJ1		SubTotal MXN	32,000.00
TOTAL EN LETRA (* TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. *)				IVA		0.00	
				TOTAL ORDEN		32,000.00	

SANCHEZ OLIVAS MARIA AMPARO
 DIRECTORA DE ADMON Y FINANZAS

ESCOBEDO LIRA BONIFACIO
 JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO
 SUBDIRECTOR DE FINANZAS